

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARUCUTA- **015**

EDICTO PARCU No.

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 03248 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° EGU-101 se profirió la Resolución N° 000139 del 17 de febrero del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EGU-101 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su articulo segundo ordena la notificación personalmente a los señores JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, EDUARDO MENDOZA MENDOZA, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20173340051941 (Folio 773).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de los señores JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, EDUARDO MENDOZA MENDOZA, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000139 del 17 de febrero del 2017, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDO el trámite de la cesión de derechos presentado por el señor JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, en su condición de titular de los derechos y obligaciones emanados dentro del contrato de concesión N° EGU-101, a favor del señor EDUARDO MENDOZA MENDOZA, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, en su condición de titular del contrato de concesión N° EGU-101 y al señor EDUARDO MENDOZA MENDOZA, en su calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

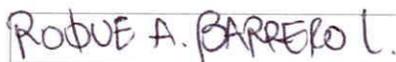
Se advierte que en contra la Resolución N° 000139 del 17 de febrero del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EGU-101 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:


31 MAR 2017

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

06 ABR 2017

FIRMA RESPONSABLE

210